## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley 4246 - Decreto Nº 145 CONSTRUCCION DE UN BARRIO DE 400 VIVIENDAS EMPLAZADO EN DEPARTAMENTO CAPITAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese la construcción de un barrio de 400 viviendas con Guardería Infantil, Jardín de Infantes, una Escuela con 14 Aulas y dependencias complementarias, Complejo Comercial, Salas de Primeros Auxilios, Institución Bancaria, Iglesia, Oficina de Correos, Confitería, un Polideportivo, etc., conforme al proyecto de Planimetría General adjunto a fs. 1, en el terreno emplazado en el departamento Capital de la Provincia de Catamarca, que responde a las características de ubicación, forma, linderos, dimensiones y superficie consignados en el plano Nº 6 de relevamiento elaborado por el Instituto Provincial de la Vivienda, que como anexo, forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2.- El equipamiento y las plantas de las unidades habitacionales, serán en un todo conforme a los anexos de fs. 2, 3, 4 y 5, de la presente Ley.

ARTICULO 3.- Los recursos que demanden el cumplimiento de la presente Ley serán determinados en el ejercicio presupuestario 1984/85, y/o con fondos que corresponden al plan de vivienda para la Provincia de Catamarca del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

ARTICULO 4.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:22

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*